

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2022, pasa al Despacho la acción de tutela de primera instancia No. **2022-00408**, informando que fue recibida por la Oficina de Reparto con Secuencia No. **9628**. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez examinada la acción de tutela interpuesta por HENRY CÉSPEDES BOHÓRQUEZ, se observa que la misma reúne los requisitos mínimos previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor HENRY CÉSPEDES BOHÓRQUEZ contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y La NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite como terceros interesados a las personas que se presentaron al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2 OPEC 170025 concurso de méritos para el cargo de asesor grado: 10 código: 1020 del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, modalidad ABIERTO.

TERCERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, que efectuó la notificación a las personas que se presentaron al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2 OPEC 170025 concurso de méritos para el cargo de asesor grado: 10 código: 1020 del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, modalidad ABIERTO, como terceros interesados, y así mismo, acredite esa actuación al momento de dar respuesta.

CUARTO: NOTIFIQUESE por el medio más eficaz a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, a través de la presidente Dra. Mónica María Moreno o quien haga sus veces, a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, través del Rector Dr. Giovanni Tarazona Bermúdez o quien haga sus veces y a La NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, a través del ministro Dr. Germán Umaña Mendoza o quien haga sus veces, de la

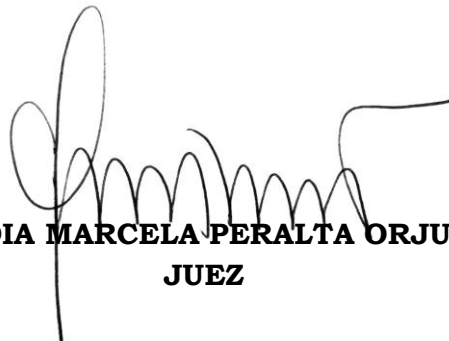
acción de tutela instaurada por el señor HENRY CÉSPEDES BOHÓRQUEZ con el propósito de que ejerzan su derecho a la defensa sobre los hechos que la motivaron.

A fin de darle trámite a la acción constitucional, se le concede a las accionadas y vinculados, el término de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la notificación, para que rindan el informe respectivo y se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones objeto de tutela.

QUINTO: TENER como pruebas las aportadas, junto a las demás que se estimen pertinentes y conducentes.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes el presente auto por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ